DNCP/DJ N° 4231/ 15

Caso 2983

Asunción, 15 de diciembre de 2015

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (ID 298680).----------

La presente denuncia fue recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas ingresada en fecha 16 de noviembre de 2015, que fuera asignado como **Caso 2983**.----------

En la referida denuncia, el denunciante manifestaba cuanto sigue: *"Presento formal denuncia contra la Dirección General Operativa de Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, para la licitación publica nacional " ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENCIAS. con ID: 298.680, por estar dirigido a empresas que comercializan tintas alternativas en los equipos con marcas originales, estas hacen que la vida útil de los mismos disminuya en relación a la utilización de tintas producidas de segunda mano. Hemos realizados consultas al respecto y no hemos recibido respuesta coherente ni técnico por parte de la Convocante." (sic).----------*

"Teniendo en cuenta al volumen en dinero que arroja la licitación, se estarían utilizando artimañas legales para favorecer a empresas amigas, que lograran ofertar al MSPYBS TINTAS de procedencia dudosa, gracias a mano amiga por parte de la Convocante. Nos parece extraño que hasta, la Dirección Nacional de

Abg. Jessica A. Palastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico DNCP

Contrataciones Publicas les ha logrado engañar con tal artimaña. Solicitamos a la DNCP, intervenga en el proceso mencionado, y evitar que se produzca algún hecho de corrupción en la Institución, de las cuales ya estamos cansamos como ciudadanos de esta Nación…" (sic).----------

Que, en fecha 18 de noviembre de 2015, por **Nota DNCP/ DJ Nº 3868/15**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante –**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**-, remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia.----------

En efecto, por nota ingresada como **Expediente DNCP Nº 13073, de fecha 27 de noviembre de 2015,** el **Sr. Sergio Barrios Heyn,** en carácter de **Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** contesta el traslado que le fuera corrido, manifestando cuanto sigue: …*"Que, por el presente escrito procedo a trascribir la respuesta expedida por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de esta Cartera de Estado, en cuanto a la justificación del tipo de insumos informáticos solicitados en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS ID N° 298680" (sic).*----------
Continúa la Convocante con su descargo*: …"En relación a la LPN N° 68/2015…, cabe señalar que hasta el momento los equipos informáticos (impresoras) de la Dependencias o Instituciones del Ministerio de Salud, no han utilizado insumos (tóner) de otras marcas que no sean las del fabricante de los equipos, por lo que tampoco se han verificado desperfectos o inconvenientes relacionados al uso de insumos compatibles o de otras marcas del fabricante del equipo, toda vez que los mismos sean Originales, No Genéricos, No Re Manufacturado, Nuevos, Lacrados de Fábrica, con Holograma de Seguridad y dispones de Números de Serie de Identidad única"… Las mismas fueron elaboradas con el único propósito de reducir los gastos a la institución". (sic).*----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Que, como podemos observar en las Aclaraciones realizadas a los potenciales oferentes, obrantes en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizadas por los potenciales oferentes se desprende: ...

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 88 / 2015 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" - PLURIANUAL** – LAS SIGUIENTES RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS:

Consulta 1:

Solicitamos a la convocante tenga a bien en los ítems Nº 133, 134, 135, 136,137 y 138 de la marca Oki, que los bienes a ofertar sean Originales de la Marca Oki. No compatibles, genéricos ni recargados., debido a que hemos experimentado en otros concursos, que existen empresas que presentan marcas alternativas, apoyándose en la idea de que también son originales, cuando en realidad son cartuchos compatibles. Oki data Corp. Reconoce como originales únicamente los productos fabricados en sus plantas de manufactura de consumibles distribuidas en diferentes partes del mundo, por lo que no puede asegurar ni verificar la calidad de las materias primas utilizadas en cartuchos que no sean fabricados por Oki Data, ni garantizar su rendimiento ni comportamiento en la impresión, ni certificar si durante su proceso de elaboración se respetaron las normas de fabricación para el óptimo resultado. Además de esta manera, la convocante estará asegurándose el buen funcionamiento de su equipo ya que los equipos de la marca Oki no están preparados para insumos compatibles ya que el tipo de tecnología no reconoce los chips que no sean originales, quemándolos y dejándolos inutilizados como medida de precaución.

Respuesta: ; No es necesario que los insumos solicitados sean de la misma marca del fabricante del equipo, toda vez que los mismos sean Originales, No genéricos, No Re manufacturado, Nuevos, No recargados, lacrados de fábrica, con holograma de seguridad y disponer de números de seriales de identidad única.

Consulta 2:

En cuanto a los ítems Nº 150,151,152,153,154,155,157, 158,159,160,161,162,163,164, 165,166,167,168,169, 170, 171 y 214 solicitamos de la marca XEROX y con el único objetivo de salvaguardar los bienes y recursos del estado paraguayo, solicitamos a la convocante tenga a bien confirmar que los bienes solicitados específicamente para equipos de la marca Xerox, sean Originales de la misma marca de la impresora / copiadora (Xerox). No compatible, genéricos ni recargados, ni re manufacturados. Esto se debe a que solamente los cartuchos de tóner originales de la misma marca del Xerox garantizan el correcto funcionamiento de los equipos, además de salvaguardar la calidad del producto, es aconsejable el uso de originales para reconocer las garantías de los equipos. La falta de aclaración de su originalidad y de la misma marca que la impresora, dan lugar a que se pueda cotizar productos compatibles de otras marcas, o sea insumos no fabricados por los fabricantes de las impresoras / fotocopiadoras. Si la convocante aceptara consumibles compatibles /alternativos no autorizados por el fabricante de, estaría poniendo en riesgo la performance, buen desempeño y la vida útil de los equipos, por lo que sería conveniente que aclare con la frase " Originales, propios de la marca de la impresora / fotocopiadora"

Respuesta: No es necesario que los insumos solicitados sean de la misma marca del fabricante del equipo, toda vez que los mismos sean Originales, No genéricos, No Re manufacturado, Nuevos, No recargados, lacrados de fábrica, con holograma de seguridad y disponer de números de seriales de identidad única.

Que, en respuesta a las consultas N° 1 y 2 , la Convocante expresa que: ..."*No es necesario que los insumos solicitados sean de la misma marca del fabricante del equipo, toda vez que los mismos sean originales, No genéricos, No Remanufacturado, Nuevos, No recargados, lacrados de fábrica, con holograma de seguridad y disponer de números de seriales de identidad única"... (sic).*----------

Que, el articulo 33 del Decreto 21909/03 estipula: " *La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones. Los pliegos de Bases y*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante... (sic).----------

Al respecto, vemos por tanto que es facultad de la Convocante la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que regirá a cada contratación en particular, encontrandose limitada dicha facultad al cumplimiento de las disposiciones legales- el mismo articulo estipula que el PBC debe adecuarse a la ley, reglamento y PBC estándar- como así tambien los mismos no pueden incluir condiciones técnicas que no resulten técnicamente indispensables si con ello limita la concurrencia.----------

Es así que la convocante conocedora de sus necesidades institucionales, elabora el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de satisfacer plenamente las necesidades de su institución a fin de cumplir con las metas y objetivos trazados.
En este caso en particular, la convocante ha permitido la participación de ofertas de distintas marcas de toner, y no necesariamente de la marca de la impresora a la cual se adquiere el tóner, siempre que dicho tóner sea original y compatible con la impresora. Se puede afirmar que dicho requisito es suficientemente amplio a fin de obtener mayor cantidad de oferentes y variedad de ofertas, por lo que dicha mención en si no podria ser irregular.----------

Se recuerda que, el art. 4 de la ley 2051/2003 estipula que: ...*"la actividad de Contratación Pública se regirá por los principios de b) Igualdad y libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". (sic)*----------

Abg. Jessica A. Velasquiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Dr. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, en cuanto al supuesto direccionamiento del llamado, mencionado por el denunciante hacia empresas comercializan tintas alternativas en los equipos de marcas originales, se afirma que el mismo no ha aportado prueba alguna que demuestre dicho direccionamiento. Tampoco ha señalado a que empresas se encuentra dirigido el PBC.----------

Resulta pertinente señalar lo dispuesto por el **Decreto Reglamentario N° 7434/11**, específicamente en su **Art. 9** que reza: "*...Cargas de las pruebas: incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer....*" *(sic).*----------

Es conveniente traer a la vista el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "*las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento* ***sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta"*** *[destacado nuestro].*----------

Por lo expuesto precedentemente y no existiendo méritos para el inicio de una investigación de oficio, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar de conformidad al art. 17 inc. d) del Decreto 7434/11. ----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP